Regidores: Sancho Rodríguez de Pagana, Ferrand Pérez Calvillo, Sancho [illegible] de Valcárcel, Françisco Avellán, Juan González [illegible], Ferrando [illegible], Bartolomé Pérez, Alemán de Villalobos, Alfonso Moñino, Johan Escrivano, Antón [illegible] Ferrández, Martín Esteban, Rodrigo [illegible] de Puerto jurados, Antón de Roda, que al dicho conçejo fueron llamados por Antón [illegible].

Que por quanto el rey nuestro señor por su carta enbia mandar [illegible] el infante don Ferrando ha de continuar la guerra contra el rey de Granada e sus moros enemigos de la fe, e por quanto a menester algunas quantias de maravedis para continuar la dicha guerra, que por ende lo acordaron con el dicho señor infante e con los otros procuradores de las cibdades. Que les enbiasemos al dicho infante a la cibdat de [illegible] poder de procuradores para lo que dicho es, por lo qual que por aver la dicha [illegible] e aya acordado de enbiar por su procurador para lo que dicho es a [illegible] Ferrández de Castilla, doctor en leyes, alcalde del dicho señor rey [illegible] en ello que faria bien fecho e non al. E los dichos cavalleros e escuderos e omes buenos que al dicho conçejo fueron llamados dixeron que lo aya que en faria bien fecho e que asi lo otorgavan e otorgaron.

Otrosy ordenaron e mandaron a Alfonso Estañol, jurado de la bolsa de la dicha cibdat, que de el [illegible] al conçejo del rey nuestro señor [illegible] que fueren procuradores a las cortes de Castilla [illegible] maravedis de [illegible] para las costas, e que les seran resçebidos en cuenta al dicho jurado.